



Juntos
hacemos
una Escuela Segura

2015

Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Michoacán



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



MICHOACÁN
DE OCAÑO
GOBIERNO DEL ESTADO

TRABAJO Y
DESARROLLO
SECRETARÍA DE
2014 - 2018

SE
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Este material ha sido diseñado por el personal del Departamento de Programas Escolares e Interinstitucionales de la Dirección de Educación Extraescolar de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán.

DIRECTORIO

Secretaría de Educación Pública

Emilio Chuayffet Chemor

Subsecretaría de Educación Básica de la SEP

Alberto Curi Naime.

Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa

Germán Cervantes Ayala

Coordinación Nacional del Programa Escuela Segura

Ivonne Santillán Olivares

Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán

Armando Sepúlveda López

Subsecretaría de Educación Básica

Juan Otilio Sandoval Perea

Responsable del Programa Escuela Segura

B. Javier López Osorio

Coordinación

Lic. Nancy Mar Hernández

Colaboración

Biol. B. Javier López Osorio

Lic. Gabriela Aguilar Arellano

Mtro. Juan Antonio Mora Cázarez

Dra. Alicia Navarro Reyes

Dra. María de Lourdes López Piñón

ÍNDICE

Presentación	5
Capítulo 1.- Del propósito del MLCEEM.	6
Capítulo 2.- De la finalidad del MLCEEEM.	6
Capítulo 3.- De la convivencia escolar y sus dimensiones.	7
Capítulo 4.- De la igualdad de oportunidades.	9
Capítulo 5.- De los acuerdos escolares de convivencia.	9
Capítulo 6.- De las medidas disciplinarias.	11
Capítulo 7.- De los procedimientos.	11
Capítulo 8.- De las redes de apoyo.	12
Fundamentación legal.	13
Glosario	14

1. Presentación.

Con el propósito de promover que el proceso educativo de los niños y niñas del estado se realice en ambientes de convivencia pacífica, inclusiva y democrática, que coadyuve al aprendizaje y la formación de ciudadanos íntegros, basado en el respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad escolar, se establece el Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Michoacán (MLCEEM) como un documento que sirva de guía y orientación para las escuelas de educación básica.

El Marco Local de Convivencia Escolar busca que la interacción y cooperación de todos los integrantes de la comunidad escolar, se desarrolle en un contexto de certeza, donde todos conozcan sus derechos y deberes asumiendo respetarlos, donde se promueva la participación de todos los integrantes de la comunidad escolar en la misma construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC), para que cada estudiante conozca lo que se espera de él y su comportamiento, donde los directivos y docentes cuenten con guías claras para educar hacia una convivencia pacífica, inclusiva y democrática; así como para intervenir, orientar y ayudar a los alumnos en su proceso formativo y donde los padres o tutores se involucren activamente.

El Marco Local de Convivencia Escolar vigilará ante todo que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de toda la comunidad educativa. La Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1990 por la Asamblea de la Naciones Unidas, en su artículo 28º reconoce a niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos plenos de derecho. Estos derechos son inalienables, inviolables y obligatorios.

Las Autoridades Educativas Locales (AEL) deberán privilegiar el diálogo como mecanismo fundamental para la resolución de conflictos y en caso de requerir la aplicación de las medidas disciplinarias que se presentan, deberán hacerlo con imparcialidad y respeto a la dignidad de los educandos.

Al Inicio del ciclo escolar, los docentes deben difundir, analizar y dialogar ampliamente con alumnos el AEC para que se vaya construyendo colectivamente un nuevo acuerdo escolar que oriente y regule la convivencia en la escuela, buscando que cada alumno reflexione y tome conciencia de sus derechos e interiorice la necesidad de colaborar asumiendo los deberes que tiene como parte de la comunidad escolar.

De tal forma que el AEC constituirá la base para iniciar una amplia reflexión y análisis con la participación de todos los integrantes del contexto escolar, en la búsqueda de experiencias prácticas y propuestas que permitan su retroalimentación, ajustes y rediseño.

Capítulo I.- Del propósito del MLCEEM.

Artículo 1º. Orientar a los integrantes de la comunidad escolar, en la construcción de ambientes de convivencia pacífica, democrática e inclusiva enfocada a hacer de la escuela un lugar seguro y protector de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, favorable para la mejora de los aprendizajes de todo el estudiantado.

Capítulo II.- De la finalidad del MLCEEM.

Artículo 2º. Promover la creación de los AEC en las escuelas de educación básica de la entidad, así como los procesos de sistematización, seguimiento y monitoreo de los mismos.

Artículo 3º. Proponer a las escuelas del estado de Michoacán, estrategias para la convivencia inclusiva, democrática y pacífica entre los actores de la comunidad escolar donde todos conozcan sus derechos y responsabilidades

Artículo 4º. Garantizar que los acuerdos de convivencia en las escuelas se apeguen siempre a un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos, con énfasis en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5º. Dar certidumbre a la comunidad escolar al contar con estrategias y procedimientos claros, justos y equitativos para una mejor convivencia y erradicando prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes.

Artículo 6º. Establecer en el seno de la sociedad una cultura de conocimiento y respeto del derecho de los niños, niñas y adolescentes para vivir en armonía por medio de la concientización y sensibilización sobre el tema a los padres, maestros, estudiantes y directivos de las instituciones escolares convirtiéndolos en agentes de cambio.

Artículo 7º. Contribuir a la autonomía de gestión de las escuelas y zonas escolares mediante el fomento de la corresponsabilidad de la comunidad escolar en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta y en la generación de condiciones que propicien la mejora del logro educativo.

Capítulo III.- De la convivencia escolar y sus dimensiones.

Artículo 8º. La convivencia escolar es un proceso dinámico y de construcción colectiva, que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende pacíficas entre los integrantes de la comunidad escolar, favoreciendo los ambientes propicios para el aprendizaje.

La convivencia no se refiere a la simple coexistencia entre las personas, sino se refleja en las acciones individuales y colectivas que permiten el respeto a la dignidad de las personas, buenos tratos, diálogo, aprecio a la diversidad, fomento de valores democráticos y de una cultura de paz. En este sentido, la convivencia es una herramienta fundamental para “aprender a aprender”, al tiempo que constituye un fin en sí misma, “aprender a convivir”.

Artículo 9º. La convivencia, como elemento constitutivo de la calidad educativa, es abordada a través de tres dimensiones generales interrelacionadas entre sí: la inclusiva, la democrática y la pacífica.

a) Inclusiva: Reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo. Se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores de un sistema educativo, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social, principalmente de niñas, niños y jóvenes que son el centro del quehacer educativo.

b) Democrática: Implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Es imprescindible el reconocimiento de todos los actores de la comunidad escolar como sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar en las decisiones y de convivir en apego a los principios democráticos.

c) Pacífica: Aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro del aula y la escuela desde una vía pacífica, usando el diálogo como herramienta fundamental para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas. Aplica el enfoque de respeto a los derechos humanos.

Artículo 10º. Las AEL y los Consejos Técnicos Escolares (CTE) promueven entre la comunidad educativa, el respeto a los derechos humanos, los valores y la solidaridad hacia los demás sin distinción de origen étnico, de género, edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de los estudiantes.

Artículo 11º. Las AEL y los CTE, reconocen la existencia de una dignidad compartida que implica un compromiso de todos para la participación activa en la toma de acuerdos y decisiones para una convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

Artículo 12º. Los integrantes de la comunidad escolar deberán asumirse y autorregular su conducta en función de una mejor convivencia priorizando aspectos como:

- a) Promoción y ejercicio de valores y virtudes: amor, solidaridad, respeto, libertad, justicia, amistad, igualdad, equidad, responsabilidad, trabajo colectivo, honradez y confianza.
- b) Cuidado de sí mismo y del otro.
- c) Cuidado del medio ambiente.
- d) Seguridad y prevención de riesgos.
- e) Respeto a la igualdad y diversidad.
- f) Resolución pacífica de conflictos.
- g) Cuidado y respeto a la infraestructura social.
- h) Construcción de espacios de convivencia pacífica, democrática e inclusiva.
- i) Comunicación asertiva.
- j) Toma de acuerdos y decisiones colectivos.
- k) Respeto irrestricto de los derechos humanos.

Entre otros temas relacionados a la convivencia.

Capítulo IV.- De la igualdad de oportunidades.

Artículo 13º. La secretaría de Educación en el Estado asegurará la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia de los educandos cuidando a los grupos vulnerables, sobresalientes o con capacidades diferentes, que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación, orientando los servicios de apoyo educativo; así como la adaptación de las condiciones y los espacios físicos en función de sus necesidades.

Artículo 14º. La comunidad escolar generará condiciones que favorezcan la igualdad de oportunidades, creando espacios que permitan la expresión libre y respetuosa de opiniones y promuevan el análisis, la crítica y la reflexión, presentando propuestas, sin más limitaciones que el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 15º. Los alumnos deberán participar en las actividades del centro escolar, expresando libre y respetuosamente sus opiniones, ejerciendo su capacidad de análisis, crítica y reflexión, presentando propuestas, sin más limitaciones que el respeto de los derechos humanos.

Capítulo V.- De los acuerdos escolares de convivencia.

Artículo 16º. Es indisciplina toda contravención a los deberes, compromisos y prohibiciones de los educandos, establecidos en el AEC de cada plantel y lo estipulado en MLCEEM.

Artículo 17º. Las autoridades escolares consensarán y tomarán acuerdos con el resto de la comunidad escolar en aspectos relacionados al orden y la disciplina que consideren prioritarios y asumirán el compromiso de cumplirlos.

Artículo 18º. La Secretaría de Educación en el Estado y los Consejos Técnicos Escolares (CTE), tomarán decisiones con respecto al orden y la disciplina en concordancia con el AEC, sin trasgredir los derechos humanos de la comunidad escolar.

Artículo 19º. Todos los integrantes de la comunidad escolar asumen los acuerdos establecidos en el AEC, en su entorno y durante las visitas extraescolares y en todas las actividades fuera de la institución educativa a la que acudan en representación de la misma.

Capítulo VI.- De las medidas disciplinarias

Artículo 20º. Las medidas disciplinarias son de carácter educativo, formativo y retributivo a la comunidad educativa y tiene por objeto que el educando que haya incurrido en alguna falta, reflexione sobre su conducta y se responsabilice de sus consecuencias; así como procurar la reparación del daño causado ya sea en lo físico, emocional y material.

Artículo 21º. Características de las medidas disciplinarias.

- a) Deberán definirse en un lenguaje claro y entendible para todos los integrantes de la comunidad escolar, considerando la edad de los educandos, nivel educativo de madres y padres de familia y prevaleciendo el respeto a sus derechos humanos y el derecho a la educación.
- b) Deberán tener un carácter formativo.
- c) Deberán ser justas y de observación para toda la comunidad escolar.
- d) Se aplicarán analizando el contexto y las circunstancias en las que acontecen.
- e) Deberán garantizar el derecho réplica.
- f) Deberán garantizar que las prácticas pedagógicas en la comunidad escolar no sean discriminatorias o excluyentes.

Conforme al planteamiento anterior, se observarán las siguientes estrategias:

- a) Exhorto verbal por parte del docente, propiciando el diálogo para la reflexión y el análisis de su conducta y las consecuencias que puedan generarse, motivando la vivencia de valores.
- b) Implementar acciones de carácter formativo, tendientes al desarrollo integral, siempre y cuando sea acorde a su edad y que no ponga en riesgo su integridad física y emocional, previa anuencia del CTE y de los padres de familia (en el caso de falta cometidas por los alumnos).

- c) Comunicar por escrito la falta (en caso de faltas que así lo requieran).
- e) Privilegiar la negociación y la apertura de diálogo.
- d) Otorgar el derecho al trasgresor, en especial si es menor de edad, de ser escuchado y argumentar su defensa en función de la falta.

Los casos no previstos en el presente serán resueltos por el CTE en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado, teniendo siempre presente los documentos, acuerdos e instancias rectoras, el MLCEEM, Protocolo del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, así como los Acuerdos y Tratados Internacionales en los cuales México participa para privilegiar una convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

Artículo 22º. Es responsabilidad de las autoridades educativas y la comunidad escolar, la aplicación de las medidas disciplinarias, establecidas previamente en el AEC, vigilando el cuidado de los derechos humanos fundamentales, particularmente de los educandos, privilegiando el fomento de la convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

Artículo 23º. Es responsabilidad de los CTE en coordinación con la comunidad escolar, revisar el cumplimiento del AEC, así como analizar y determinar medidas resolutivas a faltas de mayor grado que requieran tratamiento específico.

Artículo 24º. Es responsabilidad de padres de familia y/o tutores estar al pendiente de los comunicados de la escuela en función de la conducta de sus hijos; así como vigilar, coadyuvar, dar seguimiento y asumir respeto a las medidas disciplinarias dispuestas en el AEC.

Capítulo VII.- De los procedimientos.

Artículo 25º. Las autoridades educativas escolares observarán lo establecido en: el MLCEEM, el Protocolo del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, así como en los Acuerdos y Tratados Internacionales en los cuales México participa, para privilegiar una convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

Artículo 26º. La comunidad escolar deberá elaborar el AEC y difundir entre todos sus integrantes. La autoridad educativa escolar informará a las autoridades correspondientes acerca de su cumplimiento, avances seguimiento e impacto del mismo.

Artículo 27º. La autoridad educativa escolar vigilará el cumplimiento del AEC privilegiando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el cuidado de su integridad física, mental y emocional.

Artículo 28º. Las autoridades escolares deberán de proveer información que solicite la Coordinación Estatal del MLCEEM, en función del seguimiento y evaluación de los AEC.

Capítulo VIII.- De las redes de apoyo.

Artículo 29º. Las Redes de Apoyo a la Convivencia Escolar (RACE) está conformada por todas aquellas instituciones gubernamentales, de la sociedad civil y especialistas en convivencia escolar, que de manera articulada y con el liderazgo de la AEL, brindan a la escuela recursos de apoyo y acompañamiento para los procesos de gestión de convivencia escolar y la atención de casos que merecen una intervención especial. Las redes de apoyo incluirán a la Sociedad de padres de familia o su equivalente, los sistemas estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), las instituciones del sector salud, la comisión o procuraduría local de derechos humanos, los gobiernos municipales, entre otras.

Artículo 30º. Las Secretaría de educación en el Estado celebrará convenios, gestionará y coordinará la conformación de una Red de Apoyo, que proporcionará asesoría especializada en materia de inclusión, prevención de la violencia, intervención en crisis y resolución pacífica de conflictos, entre otros temas vinculados con la convivencia escolar.

Artículo 31º. Las autoridades educativas integrarán un directorio actualizado de las instituciones gubernamentales, asociaciones civiles (AC) y organizaciones no gubernamentales (ONG), o cualquier apoyo de carácter personal, que brinden atención especializada en problemas de la conducta, atención de víctimas y adicción, entre otros problemas de convivencia, a fin de brindar la mejor atención a los educandos, cuando estos así lo requieran.

Fundamentación legal.

Con fundamento en:

- Los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- Convención de los Derechos del niño. Art. 28.2*
- Declaración mundial sobre Educación para Todos, Jomtien, Tailandia en 1990.*
- Marco de Acción de Dakar, Senegal de 2000.*
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 38.*
- Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- Ley General de Desarrollo Social artículos 6, 7, 8, 10, 19, fracción I y del 69 al 80.*
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental artículos 7 y 12.*
- Ley general para la igualdad entre hombres y mujeres.*
- Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.*
- Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad.*
- Ley para prevenir y eliminar la discriminación.*
- Ley Federal de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*
- Ley General de Educación artículos 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 42 y 69.*
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública artículos 1,4, y 5.*
- Constitución política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, art. 1,2,3, 44 fracción I y II, art. 60 fracción 1. Art. 137, 138, 139, 140.*
- Ley de educación para el estado de Michoacán de Ocampo art 3,4,5, 6,8,11,12,14,16,17,18,19 fracción I y art. 20 y 28.*
- Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Michoacán de Ocampo.*
- Ley para la atención de la violencia escolar en el estado de Michoacán. art. 2.*
- Reglamento para la organización y funcionamiento del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el estado de Michoacán de Ocampo.*
- Protocolo del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el estado de Michoacán de Ocampo.*
- Acuerdo 592 por el que se establece la articulación de la Educación Básica.*
- Acuerdo 717, por el que se emiten los lineamientos para formular los programas de Gestión Escolar.*
- Acuerdo 712 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Profesional Docente.*
- Acuerdo 705 por el que se emiten las Reglas de Operación de Programa Escuela Segura.*

GLOSARIO

Convivencia. Es la acción de vivir con.

Democracia. Del griego "Demos" pueblo y "Kratos" poder, por lo que se puede traducir como: "el poder del pueblo", o como: "el poder está en el pueblo". Es una forma de organización social nacida en Atenas, Grecia, que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes.

Educación para la paz. Acciones en materia educativa en favor de la paz y la justicia, sugeridas por la UNESCO para ser integradas en todos los programas de enseñanza.

Marco Local de Convivencia Escolar en el Estado de Michoacán (MLCEEM). Intensión rectora para la conformación de estrategias que orienten las formas de convivencia escolar sana, incluyente, democrática y pacífica.

Autoridades Educativas Locales (AEL). Secretario de educación, coordinadores, directores, jefes de sector, supervisores, directores, autoridades municipales y civiles.

Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC). Documento rector que sirve como guía para la regulación de la convivencia escolar.

Consejos Técnicos Escolares (CTE). Asamblea Escolar donde intervienen directivos, docentes y administrativos.

Consejo Escolar de Participación Social. Asamblea social donde intervienen todos los actores que influyen en el proceso educativo.